ORDENANZA Nº 1388/2026

VISTO:

QUE la señorita Paschetto Maria Lara, D.N.I.: 38.110.541 resultó beneficiaria del Plan II del Fondo Municipal de la vivienda, mediante adjudicación directa y sin necesidad de participar de un sorteo, por ser la única persona que, al momento de la adjudicación, registraba sus cuotas al día, cumpliendo así con las condiciones establecidas para acceder al beneficio.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara la señorita Paschetto Maria Lara, D.N.I.: 38.110.541una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 16 de la MANZANA MUNICIPAL 11, PROVINCIAL 100 con una superficie total de doscientos noventa y ocho metros 35 decímetros cuadrados (298,35 m^2) y linda al sur con calle Paraguay, al oeste con lote 17, al norte con parte del lote 18 y al este con lote 15.-

Según datos catastrales provinciales C01-S06-Mz11-Mz Prov.100-P16. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 29 de octubre de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº90 de fecha

30 de octubre de 2026.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**